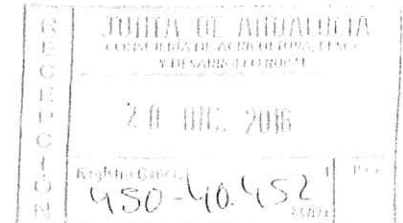




7/10/16

Ilmo Sr. D. Rafael Peral Sorroche
Secretario General de Agricultura y Alimentación
S.G. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL.

C/ Tabladilla, S/N
41071 - SEVILLA



REFERENCIA: JRF/JPA/mbr

FECHA: 02/12/2016

ASUNTO: Observaciones Anteproyecto "Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía"

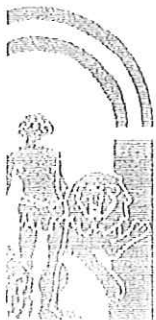
Estimado Rafael:

Atendiendo a tu escrito de fecha 02.11.2016, por el que se solicitan observaciones al "Anteproyecto de ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía." (374_16-apdr, ref.: 11.10.16), por parte de esta Consejería se hacen las siguientes:

- Al haberse suprimido el punto 2 del Artículo 27, es necesario dar otra redacción al apartado c) del punto 3 del Artículo 5
- Se reafirman las observaciones realizadas por esta Consejería en cuanto a la redacción del punto 1 artículo 66 (Control oficial de productos alimentarios):

"1. En el ámbito de sus competencias, corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la ejecución de las medidas y controles oficiales previstos para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos. A tal fin, establecerá un sistema de control integrado y coordinado a lo largo de toda la cadena y de todos los eslabones de la misma."

En cualquier caso se incide en la conveniencia de sustituir el concepto de "supervisión conjunta en todos los eslabones.."por el de un sistema integrado "y coordinado"



- En esta última redacción del Anteproyecto se han incluido nuevos los puntos 4 y 5 del Artículo 69, por lo que no habían podido ser analizados con anterioridad.

El punto 5 indica que cualquier servicio de la Admon. de la Junta de Andalucía, en sus respectivos ámbitos competenciales realizarán los controles para determinar los motivos que determinan la venta por debajo del precio de partidas de alimentos.

Este ámbito supera ampliamente el ámbito competencial y de conocimiento de los actuales Cuerpos superiores facultativos de instituciones sanitarias, responsables de los controles oficiales de salud.

Por este motivo, esta Secretaría se opone a la actual redacción, solicitando o bien que se suprima el punto o bien que se modifique en el sentido de que tras el ámbito competencial se haga también una alusión al ámbito de conocimiento y funciones.

- Se reitera a que se suprima la frase "cuando actúen como intermediarios" relativa a los establecimientos de restauración, porque justamente esa función de intermediarios les está específicamente prohibida.

Lo que comunico para tu conocimiento y efectos oportunos.

Recibe un cordial saludo,

LA SECRETARÍA GENERAL

Fdo. Josefa Ruiz Fernández

